

**V&E**  
Asesorías y Consultorías Jurídicas  
Abogados Asociados

BOGOTÁ 50 CIVIL PRL  
12 files  
45273 18-APR-22 10:59  
1

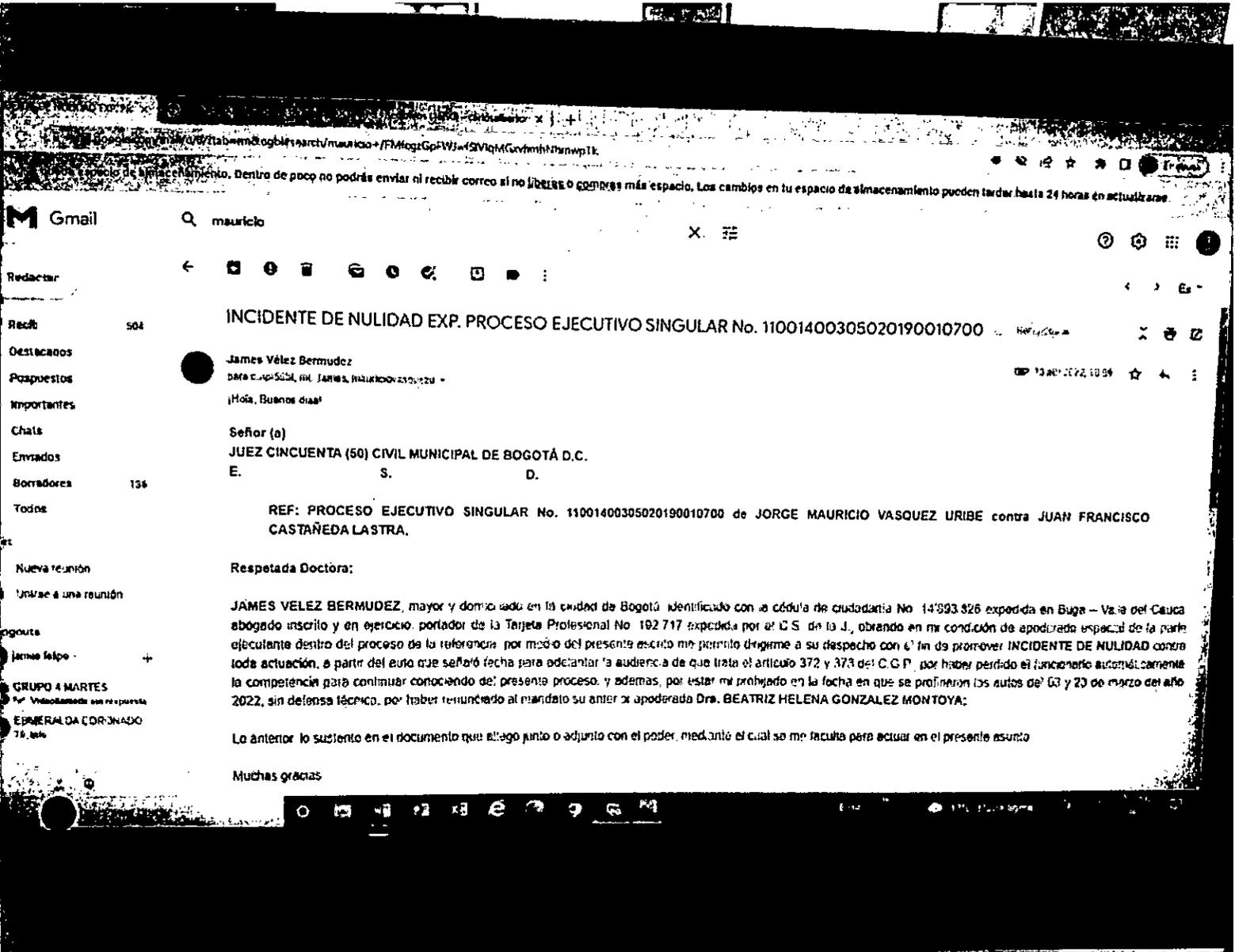
Señor (a)  
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.  
11001400305020190010700 de JORGE MAURICIO VASQUEZ  
URIBE contra JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA LASTRA.

Respetada Doctora:

**JAMES VELEZ BERMUDEZ**, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'893.826 expedida en Buga - Valle del Cauca, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 192.717 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dirigirme a su despacho con el fin de promover **INCIDENTE DE NULIDAD** contra toda actuación, a partir del auto que señaló fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., por ser perdido el funcionario automáticamente la competencia para continuar conociendo del presente proceso, conforme a las circunstancias que a continuación puntualizo:

98



- Redactar
- Recibidos 504
- Destacados
- Postpuestos
- Importantes
- Chats
- Enviados
- Borradores 156
- Todos
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión
- Google
- James Felipe
- GRUPO A MARTES
- EPIMERAL DA CORONADO

**INCIDENTE DE NULIDAD EXP. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400305020190010700**

**James Vélez Bermudez**  
 Para: JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 ¡Hola, Buenos días!

Señor (a)  
**JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400305020190010700 de JORGE MAURICIO VASQUEZ URIBE contra JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA LASTRA.

Respetada Doctora:

JAMES VELEZ BERMUDEZ, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'993.326 expedida en Buga - Valle del Cauca abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 192.717 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dirigirme a su despacho con el fin de promover INCIDENTE DE NULIDAD contra toda actuación, a partir del auto que señaló fecha para adelantarse la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.C.P., por haber perdido el funcionario automáticamente la competencia para continuar conociendo del presente proceso, y además, por estar mi proveyado en la fecha en que se profirieron los autos de 03 y 20 de marzo del año 2022, sin defensa técnica, por haber renunciado al mandato su anterior apoderada Dra. BEATRIZ HELENA GONZALEZ MONTOYA;

Lo anterior lo sustentó en el documento que allego junto o adjunto con el poder, mediante el cual se me faculta para actuar en el presente asunto.

Muchas gracias

V&E

Asesorías y Consultorías Jurídicas  
Abogados Asociados

JUZGADO 50 CIVIL MPAL

45293 29-APR-22 12:54

1

Señor (a)

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.  
11001400305020190010700 de JORGE MAURICIO VASQUEZ URIBE  
contra JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA LASTRA.

Respetada Doctora:

**JAMES VELEZ BERMUDEZ**, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'893.826 expedida en Buga – Valle del Cauca, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 192.717 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO** de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN**, frente al auto proferido el día 26 de abril de 2022, y notificado por Estado No. 23 del día 27 del mismo mes y año, mediante el cual se ordena la terminación del proceso, y se impone una multa a mi procurado, para que sea **revocado en su totalidad, o se deje sin valor y efecto**, teniendo en cuenta que el Despacho no se pronunció o dejó de pronunciarse sobre el **INCIDENTE DE NULIDAD** que el suscrito allegó o presentó a través del correo electrónico [cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), el día 13 de abril de 2022; y además, se radicó en físico ante esa oficina judicial el día 22 de abril de la misma anualidad, tal como se vislumbra con el recibido correspondiente; es decir, se advierte que la nulidad referida, se allegó antes del auto proferido el 26 de abril de los corrientes.

Así las cosas, solicito de la manera más respetuosa a su señoría, se le dé el trámite correspondiente a la nulidad presentada, y proceda a pronunciarse de fondo sobre la misma.

#### PRUEBAS

Allegó los siguientes documentos:

- 1.- Constancia del envío de la nulidad por correo electrónico.
- 2.- Constancia de radicación en físico de la nulidad; documento que ya se encuentra anexo en el respectivo expediente.

Sin otro particular, de la señora Juez,

Cordialmente,



**JAMES VELEZ BERMUDEZ**  
C.C. No. 14'893.826 expedida en Buga – Valle del Cauca.  
T.P. No. 192.717 del C.S. de la J.

JUZGADO 50. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C., hoy 09-05-22, se fija el  
presente proceso en traslado de Recurso de  
por el 11-05-22 y se define el reposición  
  
El Secretario